

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 130

Secretaría.—Negociado 1.º

Declaración de prófugos

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 186 del Reglamento de Reclutamiento vigente, se relacionan a continuación los mozos declarados prófugos por la Caja de Reclutas número 43.

Reemplazo de 1936

Antonio Calderón Abad, de Arconada.
 José Cuesta Bahillo, de Amayuelas de Arriba.
 Jesús González Quirce, de Amayuelas de Arriba.
 Juan Husillos Pérez, de Baños de Cerrato.
 Valentín Osorno Potillo, de Baños de Cerrato.
 Francisco Macía Cabana, de Brañosa.
 Diego San Martín Reil, de Brañosa.
 Vicente Sierra Arenas, de Brañosa.
 Sabino del Tío Villafraels, de Baltañás.
 Julián Barrio Castro, de Baquerín de Campos.
 Rafael Borja Jiménez, de Carrión de los Condes.
 Gerardo Montero Espinosa, de Carrión de los Condes.
 Lucero Gutiérrez Cuevas, de Cervera de Pisuerga.
 Antolín García Aparicio, de Castrejón de la Peña.
 Isaác Salazar Miguel, de Calzada de los Molinos.
 Teófilo Albillo Baquerín, de Castro-mocho.
 Raimundo Baquerín Junquera, de Castromocho.
 Felicísimo Elvira Martín, de Castromocho.
 Dionisio Pardo Aragón, de Castromocho.
 Pedro Vallejo Aragón, de Castromocho.
 Carlos de la Fuente Fuente, de Cevico de la Torre.
 Isaác Cantera Alonso, de Castrillo de Onielo.
 Antonio Lizanaga Giménez, de Castrillo de Onielo.
 Buenaventura Ramos Alonso, de Cisneros

Ceferino Rodríguez Díaz, de Dehesa de Montejo.

Miguel Cerraduela Jiménez, de Dueñas.

Angel Chacón Estébanez, de Dueñas.

Ricardo García Bravo, de Dueñas.

Melchor González González, de Dueñas.

Reemplazo de 1934

Francisco Solís Caballero, de Dueñas.

Reemplazo de 1936

Emiliano Dehesa Martín, de Frómista.

Manuel Fernández, de Guardo.

Procediano Rastrilla San Juan, de Guardo.

Fulgencio Mencía Prieto, de Grijota.

Juan Puebla Polo, de Grijota.

Pedro Mozos Martínez, de Herrera de Valdecañas.

Eusebio Campo Serna, de Herrera de Pisuerga.

Eleuterio Ibáñez Iglesias, de Herrera de Pisuerga.

Victoriano Olea Pérez, de Herrera de Pisuerga.

Amador Vallejo Chico, de Herrera de Pisuerga.

Restituto García García, de Hornillos de Cerrato.

Miguel Giménez Muñoz, de Itero de la Vega.

Luis González Martínez, de Magaz.

Francisco Santamaría Fernández, de Magaz.

Jesús Soto Rodríguez, de Magaz.

Salvador Domingo Ibas, de Nestar.

Antonio Celis Fernández, de Osorno.

Alberto González Ballina, de Osorno.

Ramón Martínez Alonso, de Osorno.

Mariano Rodríguez Blanco, de Osorno.

Faustino Fernández Díez, de Prádanos de Ojeda.

Florentino Martín Corral, de Prádanos de Ojeda.

Venancio Ríos Reguero, de Perazancas.

Eusebio Cardeñoso Camarero, de Paredes de Nava.

Ceferino Granja Herreruela, de Paredes de Nava.

Esteban Herrero Alonso, de Paredes de Nava.

Felipe Prieto Revilla, de Paredes de Nava.

Reemplazo de 1934

Julian Asenjo Vallejo, de Perales.

Reemplazo de 1936

Teodoro Fuente Fuente, de Redondo.

Onésimo García Fernández, de Santervás de la Vega.

Francisco García, de San Llorente de la Vega.

Crescenciano Pérez Nestar, de Sotobañado.

José Zapatero de las Heras, de Tabanera de Cerrato.

Luis Esteban Rico, de Torquemada.

Angel Fernández Carrera, de Torquemada.

Pelayo Fuente Martín, de Torquemada.

Domiciano Pérez Pascual, de Torquemada.

Jesús Salvador Fernández, de Torquemada.

Rafael Merino Antolín, de Villamueva de la Cueva.

Segundo Meléndez González, de Villarramiel.

Felipe Rodríguez Díez, de Villarramiel.

Miguel Sánchez Autillo, de Villarramiel.

Cecilio Huete Santos, de Villamuriel de Cerrato.

Julián Angulo Miguel, de Villamuriel de Cerrato.

Mariano Arconada Pérez, de Villamuriel de Cerrato.

Juan Moro Zurro, de Villamuriel de Cerrato.

Emilio Peña Luis, de Villamuriel de Cerrato.

Eugenio Arenillas Espeso, de Villada.

Román Marcos, de Villerías.

Reemplazo de 1932

Isidoro Gútez Paredes, de Villalobón.

Reemplazo de 1936

Mariano Velasco Blanco, de Villabasta de Valdavia.

Palencia 21 de Mayo de 1936.—

El Teniente Coronel Presidente, José Voyer.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza.

Habiendo sido aprobada por la Superioridad la recepción de las obras de conducción de agua para

abastecimiento de Tariego (Palencia) se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones por don Higinio Severino Barrueco, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista, por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo, o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid 19 de Mayo de 1936.—
 El Delegado del Gobierno-Presidente, Celestino Velasco Salinero.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Mancomunidad Sanitaria

Al realizar el pago de sus obligaciones de carácter sanitario, no pocos Ayuntamientos lo han hecho prescindiendo de las disposiciones vigentes, los unos por haber realizado pagos directamente a sus funcionarios de Sanidad, y los otros por haber practicado retenciones que la Ley les vedaba a ellos hacer, desde el momento en que ordenó hacerlas a la Mancomunidad Sanitaria provincial.

Y para liquidar lo pasado con el menor perjuicio posible para los Ayuntamientos, y evitar su repetición en lo futuro, la Comisión permanente de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial, en sesión de 14 del actual, adoptó los siguientes acuerdos que se hacen públicos para su conocimiento y cumplimiento.

A) Pagos realizados directamente por los Ayuntamientos a sus funcionarios de Sanidad después de 1.º de

Julio de 1935 y antes de 1.º de Enero de 1936.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos que hayan satisfecho directamente a sus funcionarios de Sanidad, después del 1.º de Julio de 1935 y antes de 1.º de Enero de 1936, haberes devengados en 1935 o ejercicios anteriores, lo justifiquen ante la Junta Administrativa de esta Mancomunidad mediante documento autorizado por dichos funcionarios perceptores, garantizado con los sellos respectivos y reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Si la justificación es suficiente, la Secretaría-Contaduría de esta Mancomunidad incoará el expediente general de baja de las cantidades satisfechas las cuales deberán concretarse en el documento a que anteriormente se hizo referencia, indicando el íntegro, el descuento y el líquido satisfecho. Estos mismos documentos servirán de base para liquidar la cantidad a ingresar en la Caja de la Mancomunidad por el 1 por 100 de Administración.

Si la justificación no es suficiente se notificará así a la Corporación interesada, señalando plazo y forma para completarla.

A los Ayuntamientos que, después de transcurridos estos plazos resulten en descubierto, se les exigirá el ingreso de los débitos por el procedimiento ejecutivo detallado en la Circular de esta presidencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincias del día 22 de Abril último.

B) Pagos hechos directamente después de 31 de Diciembre de 1935.

Todos los pagos realizados directamente por los Ayuntamientos a sus funcionarios de Sanidad después de 31 de Diciembre último, por conceptos cuya gestión queda encomendada por la Ley a la Mancomunidad Sanitaria provincial se considerarán como no realizados y se exigirá a las Corporaciones respectivas el ingreso como si estuvieran en descubierto.

C) Retenciones por créditos de los Ayuntamientos.

Si algún Ayuntamiento tiene créditos de cualquier naturaleza contra alguno de sus funcionarios de Sanidad, está y estaba obligado a ingresar en la cuenta de la Mancomunidad Sanitaria provincial el importe íntegro, sin descuento alguno; cursando al propio tiempo las órdenes de retención oportunas, para que ésta tenga lugar, ingresándose en el Ayuntamiento las cantidades que se retengan, a cambio de las correspondientes carta de pago, que han de quedar unidas al reglamentario expediente de retención.

Se advierte que, sin el previo consentimiento escrito del deudor, no

se podrán retener cantidades rebasando los límites que señalan las disposiciones vigentes sobre retenciones y embargos de sueldos.

Los Ayuntamientos que actualmente se encuentran en descubierto con esta Mancomunidad por esta causa, deberán ingresar en la cuenta de la misma las cantidades retenidas, remitiendo la correspondiente orden de retención justificada que será cumplimentada

D) Retenciones por órdenes judiciales o de otra índole.

Solamente la Mancomunidad tiene competencia legal para practicarlas. Por tanto, los Ayuntamientos se abstendrán de hacer esta clase de retenciones poniendo los hechos en conocimiento del Tribunal o Autoridad que ordenó la retención, para que curse a esta Mancomunidad las órdenes necesarias, juntamente con el anterior expediente de retención o liquidación de las ya practicadas.

Los Ayuntamientos que ya hayan practicado, aunque indebidamente, retenciones de esta clase, remitirán a la Presidencia de esta Junta en el plazo de diez días, los antecedentes y justificantes necesarios, para proceder a las operaciones de regularización que se consideren convenientes.

E) Retenciones para pago de impuestos.

Solamente compete hacerlas a la Mancomunidad, que ingresará posteriormente su importe en el Tesoro

Por tanto, carecen de validez legal las retenciones practicadas por los impuestos de utilidades o de pagos, quedando los Ayuntamientos que las hicieron, con descubiertos que deben ingresar a la mayor brevedad en la cuenta de la Mancomunidad, sin perjuicio de su derecho a reclamar del Tesoro Público la devolución de lo indebidamente ingresado, ya que de este ingreso indebido solo los Ayuntamientos que lo realizaron son culpables.

F) Prórrogas, aplazamientos y moratorias.

Con motivo de la Circular publicada en este BOLETIN OFICIAL el día 22 de Abril último, se han solicitado prórrogas, aplazamientos y moratorias que la Comisión permanente de esta Junta Administrativa, en la misma sesión de 14 del actual, acordó denegar por las razones siguientes:

1.ª Porque no se considera con facultades legales para poder hacerlo, y menos sin la previa conformidad de los funcionarios municipales de Sanidad, ya bastante perjudicados por la demora en el cobro de sus haberes.

2.ª Porque las razones alegadas no son suficientes para justificar la concesión de moratorias que la Ley prohíbe al establecer que no se interrumpirá el procedimiento de apremio aunque se interpongan reclamaciones.

Si la causa originaria de la falta de fondos en las Cajas municipales es la realización de otros pagos, es de aplicación la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, y el artículo 64 del Reglamento económico administrativo de las Mancomunidades Sanitarias, con el embargo de bienes personales de los claveros responsables.

Si la causa de la falta de fondos es que en años anteriores no se intentó o se realizó deficientemente la recaudación de los diferentes recursos municipales, bien terminantes están los artículos 561 y 562 del Estatuto municipal, que nos llevan de la mano al Estatuto de Recaudación, capítulos III y V, en el cual se encuentra el artículo 246 que establece la responsabilidad directa y solidaria de los funcionarios no recaudadores culpables por omisión de la demora en el cobro.

G) Intensificación de la acción ejecutiva.

Como consecuencia de los anteriores acuerdos y teniendo en cuenta que ha transcurrido un mes desde la publicación de la Circular anteriormente citada y más de una semana desde la terminación del período electoral, tiempo este último suficiente para que los Ayuntamientos hayan podido emprender una acción ejecutiva contra los deudores morosos que haya dado o esté muy próxima a dar sus frutos, con esta fecha ha empezado a ponerse en práctica el procedimiento que en la repetida Circular se anunciaba, que alcanzará a todos los Ayuntamientos deudores sin más limitación que la que impongan los medios materiales de que se dispone.

H) Diferencias entre las cantidades ingresadas y las que debieran ingresarse.

Se han observado con frecuencia diferencias de esta clase, y por si ellas obedecieran a desconocimiento de las cantidades que deben ingresarse, se irán publicando éstas, con el detalle conveniente, en este BOLETIN OFICIAL.

Palencia 20 de Mayo de 1936.— El Delegado de Hacienda Presidente, Alejandro Font y de Mendoza.

Dirección general de carreteras y caminos vecinales

Carreteras-reparación

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de hormigón mosaico y adoquinado en los kilómetros 239'159 al 239'191 de la 1.ª y

kilómetro 2'012 al 2'120 de la 2.ª de las carreteras de Valladolid a Santander y Allende el Río a la de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 23 283'31 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 698 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de carreteras y caminos vecinales situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 20 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 18 de Mayo de 1936.— El Director general, Luciano Jordi.

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de riego superficial con dos capas de betún en caliente en los kilómetros 285, 286 y 302 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 23.980 pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 869 pesetas

La subasta se verificará en la Dirección general de carreteras y caminos vecinales situada en el Ministerio de Obras Públicas el día 20 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de Manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con pól-

liza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley. Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos

Madrid 18 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Jordi.

Núm. 294

Valladolid

Requisitoria

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Cándido Pin Diez, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de José y Juliana, natural de Palencia, vecino de Valladolid, calle del Olmo número 6, que ha estado últimamente en Santander y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado (Secretaría del señor Solís) para ser reducido a prisión decretada por la Superioridad, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 106 de 1934 sobre robo, bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Berbal.—El Secretario, Benito de Solís.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Abril de 1936

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Pasterelosis	Baltanás	Baltanás	Porcina	2	2		2	
Peste porcina	Frechilla	Paredes de Nava	Idem	12			4	8
Tuberculosis	Baltanás	Baltanás	Bovina	2				2
Viruela	Idem	Espinosa de Cerrato	Ovina	403	229		22	410
Idem	Idem	Palenzuela	Idem	745	260	658	34	313
Idem	Frechilla	Paredes de Nava	Idem	277		137		140

Palencia 15 de Mayo de 1936.—El Inspector provincial, F. Núñez

Servicio Nacional Agronómico SECCIÓN DE PALENCIA

Pago del premio de confección de padrones de Plagas del Campo del año de 1935.

Con esta fecha se remiten a todos los Ayuntamientos de la provincia los recibos por cuadruplicado para que puedan hacer efectivo el premio de confección de documentos cobratorios del impuesto de Plagas del Campo del año 1935.

Pueden hacerlos efectivos en esta Sección Agronómica, en las horas de oficina, durante los días 28, 29 y 30 del actual mes de Mayo, presentando indicados recibos suscritos por la Alcaldía y con el sello oficial del Ayuntamiento.

A cualquiera persona que presente estos documentos así legalizados, se le pagará este premio; pero sería conveniente que lo hiciesen, si no pueden directamente, por medio de sus agentes apoderados o por medio del Secretariado provincial.

Ruego a los Sres. Alcaldes que no remitan estos documentos si no es para hacerlos efectivos directamente o en la forma indicada anteriormente con el fin de evitar retrasos en la liquidación.

Quedando pendientes de pago el impuesto de este año de 1935, algunos Ayuntamientos, deberán hacer el ingreso del impuesto de Plagas co-

rrespondiente a indicado año, hasta el día 30 del actual, pudiendo hacer efectivos estos recibos con la presentación del resguardo del Banco de España de haber ingresado indicado impuesto.

Palencia 23 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 304

Palencia

Cédula de citación

Angel Maestro Boada, de treinta años, soltero, obrero, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día ocho de Junio próximo y hora de las once y treinta con objeto de prestar declaración como perjudicado en juicio de faltas que contra Justo Arias se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 20 de Mayo de 1936.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 307

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidas en el número pri-

mero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a las procesadas Cecilia García Guille, de cuarenta y seis años de edad, hija de Francisco y Dolores, natural de la Alameda, y a Elvira Pardo Rodríguez, de veintisiete años de edad, hija de Agustín y de María Luisa, natural de la Bañeza, y ambas sin domicilio conocido; para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que las resultan en la causa, sobre hurto número ocho del año actual, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declaradas rebeldes y pararlas el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la República, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de policía Judicial la busca y captura de dichas procesadas y de ser habidas, las pongan en la Carcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga 21 de Mayo de 1936.—José Parra Illades.—El Secretario judicial, Angel del Rincón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Horas de sesiones

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, acordó variar la hora de sesiones ordinarias, que en lo sucesivo tendrán lugar a las ocho, en vez de a las siete de la tarde como se venían celebrando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Alejandro Escobar.

Carrión de los Condes

Se anuncia a concurso la construcción de (35) treinta y cinco mesas bipersonales, un armario para libros y una mesa para el señor Maestro de la Escuela de niños de esta Ciudad, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante la respectiva Junta de subasta, y con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

Las proposiciones serán bajo pliego cerrado, que entregarán al señor Presidente una vez abierto el acto,

debiendo hacerse diez mesas para niños de siete a nueve años, diez para niños de nueve a once años, y quince para niños de once a trece años, de forma plana, y con sujeción al modelo que también obra en la Secretaría, serán de madera de pino y barnizado

La adjudicación se hará provisionalmente a la proposición más ventajosa, y si hubiere dos iguales, se resolverá por pujas a la llana.

El rematante a quien se le adjudique el concurso, hará el depósito del 10 por 100 del tipo en que le haya sido adjudicado, una vez cerrado el acto.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., matriculado en la industria de...., acude al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, para la construcción de 35 mesas bipersonales, en la forma que consta acordado por dicho Ayuntamiento, en el precio de.... pesetas para las diez del primer grupo, pesetas para las diez del segundo, y pesetas para las quince del tercero, pesetas por el armario para libros, y pesetas por la mesa del señor Maestro, que hacen un total de pesetas.

Carrión de los Condes 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Silvano Merino

Don Silvano Merino Zorita, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de esta Ciudad, solicitar un préstamo de la Caja de Previsión Social y debiendo someterse a referendum, se publica íntegramente, de conformidad con lo dispuesto, por la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Marzo próximo.

En la casa Consistorial de Carrión de los Condes a 20 de Abril de 1936 a las diez y nueve horas bajo la presidencia del señor Alcalde don Silvano Merino Zorita, reunido el Ayuntamiento pleno con asistencia de los Gestores don Gregorio Boto, don Benigno Balbás, don Mariano Montes, don Francisco Martín, don Cayetano San Martín, don Ramón Blanco y Suárez de Puga, y don Pablo Luis González, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que lo constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión convocada, con carácter extraordinario, al solo objeto de deliberar acerca de la petición, de un préstamo de 45.000 pts. a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe en la construcción de alcantarillado general de esta población (cuyo préstamo ha de dividirse en dos operaciones, una de 33.000 pesetas, amortizable en treinta años, cuya anualidad asciende a 2.146'70 pese-

tas, y otra de 12.000 pesetas, amortizable en un plazo de doce años, siendo la anualidad 1.353'90 pesetas con un interés del 5 por 100 anual, garantizando la primera con la lámina de Propios), acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc, especificar la garantía que ha de adoptarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar al señor Alcalde o Concejal para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes, forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes:

Cinco por ciento a reintegrar en treinta años la primera operación, y en doce la segunda, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización, aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensiva del interés y del capital reintegrable, abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios número 1997 por un capital nominal de 52.647'44 y una renta anual de 1.684'72 pesetas, afectando además para asegurar el pago de cada anualidad, la renta de mencionada lámina y por no ser suficiente, las precitadas garantías, las exacciones locales siguientes:

Arbitrio sobre el consumo de aguas a domicilio, cuyo rendimiento obtenido el año último es de 3.729'20 pesetas; 20 por 100 en la contribución urbana e industrial, cuyo rendimiento obtenido en el último año es de 6.079 pesetas, sobrante de las 16 centésimas, en la contribución territorial, después de cubiertas las obligaciones de primera enseñanza 6.000 pesetas, recargo en la contribución industrial cuyo rendimiento ha sido de 3.940 pesetas y repartimiento de utilidades cuyo rendimiento en el último año ha sido de 34.496 pesetas, obteniendo del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Discutido el asunto, el señor Alcalde-presidente propone los siguientes acuerdos:

Primero. Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales, en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, acta, en el plazo de dos años, a partir de su adjudicación.

Segundo. Solicitar de la Caja de Previsión Social, Valladolid-Palencia un préstamo de 45.000 pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en treinta años 33.000 pesetas, y en doce años 12.000 pesetas, abonando el 5 por 100 con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez, del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos

Tercero. Ofrecer como garantía de la operación la lámina y arbitrios antes relacionados.

Cuarta. El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario, (si fuere necesario), para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

Quinto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento, en favor de la Caja de Previsión Social, son las siguientes:

A) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja, el importe de cada anualidad, en la fecha de su respectivo vencimiento.

B) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones, por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable la cantidad necesaria, para la anualidad correspondiente.

C) Consentirá la inspección de las obras por los Delegados o Técnicos de la Caja

D) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del territorio de la Caja, para las cuestiones que se susciten.

E) El Ayuntamiento autoriza al Gestor don Ramón Blanco y Suárez de Puga para que representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias, a la formalización del préstamo (solicitud, petición de autorización, previo depósito de las láminas a disposición de la Caja, otorgamiento de la escritura, etc)

Puestas a votación sucesivamente las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas, el voto unánime de los señores Gestores y Presidente, presentes a excepción de la autorización al Gestor don Ramón Blanco y Suárez de Puga, que lo fué por mayoría de cinco votos contra tres, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veintiuna horas, firmando la presente acta, de que certifico.—Silvano Merino.—Gregorio Boto.—Benigno Balbás.—Francisco Martín.—Ramón

Blanco.—Mariano Montes.—Cayetano S. Martín.—Pablo Luis.—Teodomiro Rodríguez.

Carrión de los Condes 20 de Mayo de 1936.—Silvano Merino

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Fresno del Río.

San Mamés de Campos.

Ribera de la Cueva.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Fuentes de Nava.—Primero y segundo trimestres, los días 27, 28 y 29 del actual de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Amayuelas de Arriba.—Primero y segundo trimestres y primero de pastos, los días 30 y 31 del actual, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Villavega.